



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comisión de Servicio Público

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. VI-2018 - DISPOSICIONES TRANSITORIAS SOBRE LA FRANQUICIA DE VEHÍCULOS ISLA (VI), ELIMINACIÓN DE DEUDAS A DISTRIBUIDORES DE GLP A DOMICILIO, ACLARACIÓN SOBRE PERMISOS PROVISIONALES, FORMULARIOS, EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA LAS ESCUELAS DE CONDUCIR SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIA ALTERNA.

A. REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LAS FRANQUICIAS DE VEHÍCULOS ISLA (VI).

La Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, Ley Núm. 75-2017, dispone que la jurisdicción sobre los Vehículos Públicos y Taxis No-Turísticos sea devuelta por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a la Comisión de Servicio Público (en adelante, CSP o "Comisión"). Dicha Ley, en su Artículo 54, dispone que se mantendrán vigentes todos los reglamentos, órdenes y demás determinaciones administrativas emitidas por DTOP en relación con esta industria hasta tanto sean sustituidas por la CSP. A esos efectos, actualmente se encuentra vigente el Reglamento sobre Planificación y Regulación de Vehículos Públicos de Menor Cabida, Reglamento Núm. 7789 aprobado el 10 de enero de 2010 por DTOP. Por otra parte, el Código de Reglamentos de la Comisión de Servicio Público, Reglamento Núm. 9020 de 5 de abril de 2018, (en adelante, "Código") entró en vigor el 5 de mayo de 2018. Uno de los logros más significativos de este reglamento fue transformar significativamente el proceso de emisión y renovación de autorizaciones, así como uniformar los requisitos para ostentar una autorización a través de las distintas franquicias de la CSP, mediante la aprobación del Capítulo III, sobre Reglas de Procedimiento Administrativo de la Comisión de Servicio Público.

A pesar de que no ha culminado el proceso de transición de los Vehículos Isla (VI) a las Comisión, varios concesionarios han comparecido para realizar los trámites necesarios para mantener a sus franquicias en cumplimiento.

La presente Carta Circular se emite a los fines de aclarar la reglamentación aplicable a estas franquicias en lo que se aprueba la Segunda Fase del Código, la cual incluirá la reglamentación específica aplicable a estas franquicias.

Se interpreta que a los Vehículos Isla (VI) provenientes del DTOP le aplicará el Código, en particular el Capítulo III, y en todo lo que no sea incompatible, estas franquicias quedarán sujetas y deberán operar conforme al Reglamento sobre Planificación y Regulación de Vehículos Públicos de Menor Cabida, Reglamento Núm. 7789, *supra*. Sin embargo, se aclara que a estas empresas, previamente autorizadas por el DTOP, se le cobrarán los aranceles dispuestos en el Reglamento para el Cobro de Aranceles, Trámite Administrativo y Reproducción de Documentos, Reglamento Núm. 7165 del 19 de junio de 2006, según enmendado.

Por otro lado, debido a que estamos en proceso de realizar cambios estructurales en la reglamentación de los Vehículos Isla (VI), en los cuales promoveremos un mejor servicio al pueblo de Puerto Rico del transporte colectivo mediante rutas fijas, garantizando la confiabilidad en el sistema, se ordena a las Oficinas Regionales que no admitan ningún permiso nuevo de Vehículos Isla (VI), salvo el peticionario demuestre que alguna vez en el pasado tuvo un permiso autorizado por el DTOP o por la CSP.

LD AF

B. ELIMINACIÓN DE DEUDAS A DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) A DOMICILIO.

El Artículo 59 de La Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, Ley Núm. 75-2017, dispuso la eliminación de toda deuda pendiente de las empresas de transporte de carga y empresas de transporte de pasajeros por concepto de multa o boleto administrativo impuesto previo a su aprobación, a saber, 6 de agosto de 2017.

Se interpreta que dicha disposición incluye a las Franquicias de Gas que sólo operan en la modalidad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo a Domicilio, coloquialmente conocidos como "Gaseros".

Para proceder con la eliminación de la deuda, el concesionario deberá presentar una solicitud por escrito, jurada ante notario público o funcionario autorizado, en la Oficina Regional correspondiente, mediante la cual identifique el nombre del concesionario, nombre comercial, representante autorizado (si es una persona jurídica), el número de franquicia, número de seguro social patronal (si es una persona jurídica), números de boletos, y especificando que los boletos fueron emitidos relacionados a la Distribución de Gas Licuado de Petróleo. Una vez presentado el formulario, la Oficina Regional remitirá copia mediante correo electrónico al Departamento de Finanzas para que escondan las multas impugnadas por la Ley 75-2017, mientras un Comisionado Asociado de la CSP evalúa la documentación presentada con los expedientes que puedan existir del concesionario, y determinan darle el Visto Bueno a la eliminación de la multa administrativa conforme lo dispuesto en la Ley 75-2017. Una vez un Comisionado Asociado le dé el Visto Bueno a la eliminación de la multa, se procederá a archivar el expediente. De no proceder con el Visto Bueno, se remitirá el expediente a la Oficina de Abogados del Interés Público para que realicen los trámites correspondientes para el cobro de la multa impuesta.

CD RF

C. PERMISOS PROVISIONALES.

El Artículo V del Capítulo III del Código dispone que la Comisión podrá emitir Permisos Provisionales a todo aquel peticionario que interese comenzar operaciones o enmendar su autorización de manera expedita. Mediante dicho Artículo se condiciona la emisión de dicho permiso a la presentación de una declaración jurada dirigida a establecer la idoneidad del peticionario y el pago de un arancel especial de doscientos dólares (\$200.00). No obstante, dicho Artículo también establece que las franquicias que operan unidades exclusivamente de menor cabida y los Conductores de Empresas de Red de Transporte (CERT) se encuentran exentos del pago de este arancel.

Se aclara que para estar exenta del pago del arancel, el peticionario solo puede solicitar la emisión para toda franquicia que únicamente utilice **vehículos de menor cabida**, entendiéndose, vehículo de motor que está diseñado o se utiliza para transportar a seis (6) pasajeros o menos, y el conductor. Adicionalmente, si se tratara de una solicitud de enmienda a la autorización, se deberá evaluar si la franquicia tiene autorizadas unidades de cabida intermedia o mayor. En ese caso, no cualificaría para la exención y deberá cumplir con el pago del arancel especial.

Adiiconalmente, **se enfatiza** que sólo se podrá conceder este permiso a empresas de transporte de carga, empresas de transporte de pasajeros (incluyendo vehículos de alquiler y escuelas de conducir) y, a modo de excepción, a Franquicias de Gas en su modalidad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo a Domicilio.

D. FORMULARIOS APROBADOS POR LA OFICINA DEL PRESIDENTE.

Se aclara que las Oficinas Regionales sólo podrán aceptar y utilizar los formularios aprobados y distribuidos por la Oficina del Presidente. Además, **se aclara** que el Formulario de Autorización Nueva o Renovación que se preparó

conforme lo requerido en el Código de Reglamentos de la CSP, Reglamento Núm. 9020 del 5 de abril de 2018, aplica a todas las franquicias de la CSP.

E. EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA LAS ESCUELAS DE CONDUCIR SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

El Código de Reglamentos de la Comisión de Servicio Público, Reglamento Núm. 9020 de 5 de abril de 2018, (en adelante, "el Código") entró en vigor el 5 de mayo de 2018. Entre otros, dicho Código establece la reglamentación aplicable a las Empresas de Alquiler de Vehículos para Examen de Conducir (EC). Conforme a la reglamentación vigente, este término "[i]ncluye a toda persona natural o jurídica que fuera dueña, arrendare, controlare, explotase o administrare un vehículo que se alquile para uso en el área de examen para obtener la licencia de conducir en cualquiera de las categorías que el Departamento de Transportación y Obras Públicas otorga".

Debido a una determinación judicial en relación con la reglamentación anterior, previo a la aprobación del Código la Comisión de Servicio Público (en adelante, CSP o "Comisión") se había abstenido de ejercer su jurisdicción sobre estas empresas. No obstante, bajo la nueva reglamentación se establecen claramente los requisitos para que dichas empresas se encuentren en cumplimiento con la Comisión y el Gobierno de Puerto Rico.

A pesar de las múltiples reuniones, vistas públicas y el cumplimiento a cabalidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38-2017, y la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, Ley Núm. 454-2000, para la aprobación del Código, varios representantes de las entidades que actualmente ofrecen servicios como Empresas de Alquiler de Vehículos para Examen de Conducir (EC) han solicitado un término para presentar la solicitud de autorización para operar una EC.

El pasado 17 de mayo de 2018 emitimos la Carta Circular III-2018, en la cual le concedimos un término de sesenta (60) días, hasta el 5 de julio de 2018, para que las personas naturales y/o jurídicas que ofrezcan servicios como Empresas de Alquiler de Vehículos para Examen de Conducir (EC) obtengan autorización para operar una franquicia EC. Sin embargo, y reconociendo que existen empresas que están en los procesos de obtener la documentación requerida en el Código de Reglamentos de la CSP, Reglamento Núm. 9020 del 5 de abril de 2018, concedemos una última prórroga para someterse a la Jurisdicción de la CSP.

Conforme a lo anteriormente expuesto, **se extiende hasta el 5 de octubre de 2018** el término para que las personas y entidades que actualmente ofrecen servicios como Empresas de Alquiler de Vehículos para Examen de Conducir (EC) obtengan autorización para operar una franquicia EC.

Vencido dicho término, toda persona o entidad que se dedique a ofrecer el servicio descrito se encontrará sujeto a la imposición de multas administrativas y/o cualquier otra acción que determine procedente la CSP. Adicionalmente, quedará prohibida la entrada de vehículos que no ostenten autorización bajo una franquicia EC de la Comisión a las áreas de examen para obtener la licencia de conducir del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

F. DESIGNACIÓN DE SECRETARIA ALTERNA

Conforme a las facultades que me confiere el Artículo 8 de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, **designo** a la Sra. Lydia E. Rubio Marrero como Secretaria Alternativa de la Comisión de Servicio Público.

Se ordena a la Oficina de Secretaría de la CSP, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial de la CSP, una vez sea notificada.


LDK

Se deroga todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por la Comisión de Servicio Público que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

LDF
Se ordena a la Oficina de Secretaría de la CSP, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial de la CSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios de la Comisión de Servicio Público.


En San Juan, Puerto Rico, a 2 de julio de 2018.



Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 2 de julio de 2018, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios de la Comisión de Servicio Público.



Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria



SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE MULTAS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

Ley Núm. 75, Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, 6 de junio de 2017
R. 9020, Código de Reglamentos de la Comisión de Servicio Público, 5 de mayo de 2018
Carta Circular Núm. VI-2018

1. FECHA DE LA SOLICITUD	2. NÚMERO DE AUTORIZACIÓN										
Día: _____ Mes: _____ Año: _____											
3. INFORMACIÓN DEL CONCESIONARIO											
Nombre del Concesionario:	_____										
Número de Seguro Social (Personal o Patronal)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;">-</td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;">-</td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table>				-			-			
			-			-					
Dirección Física:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 100%;"> </td> </tr> <tr> <td style="width: 100%;"> </td> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">Ciudad</td> <td style="width: 40%;">Estado</td> <td style="width: 30%;">Zona Postal</td> </tr> </table>			Ciudad	Estado	Zona Postal					
Ciudad	Estado	Zona Postal									
Dirección Postal:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 100%;"> </td> </tr> <tr> <td style="width: 100%;"> </td> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">Ciudad</td> <td style="width: 40%;">Estado</td> <td style="width: 30%;">Zona Postal</td> </tr> </table>			Ciudad	Estado	Zona Postal					
Ciudad	Estado	Zona Postal									
Teléfono Residencial:	____/____/____ - ____/____/____ - ____/____/____										
Teléfono Celular:	____/____/____ - ____/____/____ - ____/____/____										
Teléfono de la Oficina:	____/____/____ - ____/____/____ - ____/____/____ Ext.: _____										
Número de Facsímile:	____/____/____ - ____/____/____ - ____/____/____										
Correo Electrónico:											
Página Web:											
4. NOMBRE COMERCIAL											
5. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO (SI APLICA)											
Nombre del Representante Autorizado:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"> </td> <td style="width: 20%;"> </td> <td style="width: 20%;"> </td> <td style="width: 20%;"> </td> <td style="width: 10%;"> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Apellido Paterno</td> <td style="text-align: center;">Apellido Materno</td> <td style="text-align: center;">Nombre</td> <td style="text-align: center;">Inicial</td> <td> </td> </tr> </table>						Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Inicial	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Inicial								
Número de Seguro Social:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;">-</td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;">-</td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;"> </td> </tr> </table>				-			-			
			-			-					
Fecha de Nacimiento:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Día: _____</td> <td style="width: 30%;">Mes: _____</td> <td style="width: 40%;">Año: _____</td> </tr> </table>	Día: _____	Mes: _____	Año: _____							
Día: _____	Mes: _____	Año: _____									
Dirección Residencial:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 100%;"> </td> </tr> <tr> <td style="width: 100%;"> </td> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">Ciudad</td> <td style="width: 40%;">Estado</td> <td style="width: 30%;">Zona Postal</td> </tr> </table>			Ciudad	Estado	Zona Postal					
Ciudad	Estado	Zona Postal									
Dirección Postal:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 100%;"> </td> </tr> <tr> <td style="width: 100%;"> </td> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">Ciudad</td> <td style="width: 40%;">Estado</td> <td style="width: 30%;">Zona Postal</td> </tr> </table>			Ciudad	Estado	Zona Postal					
Ciudad	Estado	Zona Postal									
Teléfono Residencial:	____/____/____ - ____/____/____ - ____/____/____										
Teléfono Celular:	____/____/____ - ____/____/____ - ____/____/____										
Teléfono del Trabajo:	____/____/____ - ____/____/____ - ____/____/____ Ext.: _____										

6. NÚMEROS DE LOS BOLETOS	DESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES
<input type="checkbox"/> APROBADO	<input type="checkbox"/> DENEGADO
_____ Nombre del Comisionado	_____ Firma del Comisionado

DECLARACIÓN JURADA

SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR CONCEPTO DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

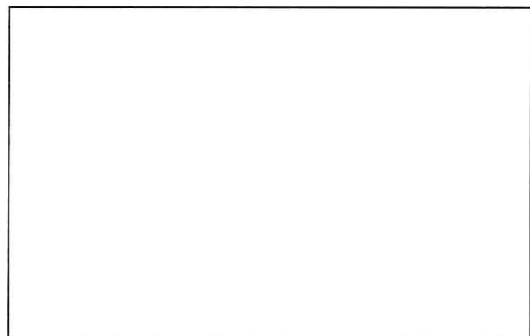
Yo, _____, mayor de edad, estado civil _____, de profesión _____ y vecino de la ciudad de _____, Puerto Rico, CERTIFICO Y JURAMENTO que lo aseverado es la verdad y nada más que la verdad. Entiendo que suministrar información falsa conlleva la imputación de cargos en mí contra según las disposiciones aplicables del Código Penal de Puerto Rico. Autorizo a la Comisión, de ser necesario, que la misma sea corroborada.

Firma del Peticionario o Concesionario

Día/Mes/Año

AFIDÁVIT NÚM.: _____

Juramentada y suscrita ante mí por _____ mayor de edad, de estado civil _____ y de profesión _____, vecino de la ciudad de _____ de Puerto Rico, quien doy fe de haber identificado mediante _____. Hoy, _____ de _____ de _____, En _____ de Puerto Rico.



Notario Público

Nombre en Letra de Molde del Funcionario
Autorizado de la CSP

Puesto que ocupa

Firma del Funcionario Autorizado de la CSP